



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"
ALCALDÍA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA N°010-2022-MDA/A

Asunción 11 de octubre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCION

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 10 de octubre de 2022, el Informe N°114-2022-MDA/SGDEMASP, de fecha 07 de octubre de 2022, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Servicios Públicos, mediante el cual se propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Asunción, Informe Legal N°043-2022-MDA/SGAJ, de fecha 10 de octubre de 2022, emitido por la Sub Gerente de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo que establece el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305**, en concordancia con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades**, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que las Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por lo contenidos en la Ley N°27444;

Que, la **Ley N°27792 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece en su artículo 39°, que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordantes con el artículo 40° y artículo 9° inciso 8 de la mencionada Ley.

Que, el numeral 6 del artículo 45 de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** señala que, para el caso de las Municipalidades, el Reglamento de



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"
ALCALDÍA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Organización y Funciones debe ser aprobado por ordenanza municipal cuya aprobación es atribución del Concejo Municipal según el numeral 8) del artículo 9 de la misma Ley, que dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Consejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"
ALCALDÍA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, teniendo en cuenta de dicha política ambiental se tendría que realizar las acciones como reuniones, talleres, etc. o coordinaciones para la determinación del ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de La Asunción.

Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal del distrito de La Asunción, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, en tal sentido, mediante Informe N°114-2022-MDA- SGDEMASP, de fecha 07 de octubre de 2022, la Subgerencia de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Servicios Públicos se emite la propuesta de ordenanza municipal para la creación de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Asunción;

Que, con Informe Legal N°043-2022-MDA/SGAJ, de fecha 10 de octubre de 2022, emitido por la Sub Gerente de Asesoría Jurídica, en la cual es de la opinión que es procedente la aprobación de la Ordenanza de la Conformación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM), del Distrito de Asunción – Provincia de Cajamarca, opina que resulta procedente aprobar la aprobación de la Ordenanza de la Conformación de la Comisión Ambiental (CAM) del Distrito de Asunción. El mismo que deberá ser puesto a Consideración del Consejo Municipal para su deliberación y eventual aprobación.

Estando a lo dispuesto en el numeral 8) y 9) del Art 9º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con los Artículos 39 y 40º del mismo texto legal, el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN, RECONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ASUNCION

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto crear/reconocer y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de La Asunción.

Artículo 2.- Finalidad

La CAM del distrito de Asunción tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"
ALCALDÍA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo 3.- Ámbito

La CAM del distrito de La Asunción ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de La Asunción.

Artículo 4.- Composición

La CAM del distrito de Asunción estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

1. Municipalidad de La Asunción (quien la presidirá).

- Tec. enfermería Luis Antonio Villanueva Obando (Titular).
- Ing. Ramiro Eulogio Sánchez Novoa (Alterno).

2. Sector Comercial.

- Sr. Denis Yonathan Angulo Llatas (Titular).
- Sr. Agustín Luna Ramírez (Alterno).

3. Instituciones Públicas.

- Dr. Linder Roselli Abanto Reyes Obando (Titular).
- Dr. Elvis Iván Zamora Ramos (Alterno).

4. Sector Salud.

- Dr. Justo Renzo Alegría Valqui (Titular).
- Lic. Roció del Carmen Muñoz Barboza (Alterno).

5. Comisarias PNP del Distrito.

- SB PNP Idilberto Vargas Vidarte (Titular).
- S2 PNP Fernando Chiclote Alcántara (Alterno).

6. Sector Educación (Universidades, Institutos, Instituciones Educativas Públicas y Privadas).

- Lic. Doris Raquel Cruzado Becerra de Acosta (Titular).
- Lic. Margarita Silva Gómez Tejada (Alterno).

Artículo 5.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Asunción deberán designar a un representante titular y un representante alterno, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"
ALCALDÍA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo 6.- Funciones

La CAM del distrito de La Asunción tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad Distrital de Asunción, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Construir participativamente el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por la Municipalidad Distrital de Asunción.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.
- Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros, y emitir su informe de evaluación de desempeño de acuerdo a las guías que emite el Ministerio del Ambiente. Dicho informe debe ser remitido al OEFA.

II. Funciones Específicas

- Gestionar la implementación participativa de los instrumentos de planificación ambiental local, aprobados por la Municipalidad de La Asunción.
- Promover y establecer mecanismo de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los sectores integrantes de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) a favor de la Gestión Ambiental, de conformidad con los instrumentos de planificación ambiental local.
- Proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del distrito de La Asunción, acordes con las políticas regionales y nacionales.
- Promover y contribuir al desarrollo de programas, proyectos que aporten al desarrollo ambiental sostenible en el distrito de Asunción.
- Promover el desarrollo de estrategias de participación ciudadana en la toma de decisiones y generación de alternativas de solución a los problemas ambientales.
- Velar por el cumplimiento de las políticas ambientales, en el ámbito de la jurisdicción distrital.
- Contribuir con la generación de proyectos que se deriven de los instrumentos de planificación ambiental local del distrito de La Asunción.
- Articular las políticas y planes de las entidades integrantes del SLGA con la política, plan y estrategias ambientales del distrito de La Asunción.



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"
ALCALDÍA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

I. Otras funciones que establezcan en forma coordinada la Municipalidad de La Asunción y la Comisión Ambiental Municipal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Mediante Decreto de Alcaldía, la Municipalidad Distrital de Asunción podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera. - Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Asunción comunicarán a la Municipalidad Distrital de Asunción la designación de su Representante Titular y Alternativo para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

Segunda. - Una vez instalada la CAM del distrito de Asunción esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de Asunción, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

POR TANTO,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCIÓN
PROVINCIA Y REGIÓN CAJAMARCA

Luis A. Villanueva Obando
ALCALDE